



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 689/2023

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

Asunto: Rectificación Resolución 2023-0653 de fecha 14.06.2023 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola. 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0653, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, 2023.

Se ha detectado un error material a lo largo de todo el texto de la Resolución, debido a la reciente entrada en vigor del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. El error se contiene en el texto de la Convocatoria de ayudas, que se reproduce en la Resolución, y que contiene referencias a la ya derogada Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando que el error al que se alude, la referencia a la norma derogada reguladora de las subvenciones en Aragón, se repite a lo largo de todo el texto de la Resolución, en atención al principio de seguridad jurídica, se considera más adecuado realizar una reproducción íntegra del texto ya corregido.

Considerando el precepto citado, y los demás de pertinente y general aplicación.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Rectificar el error existente a lo largo del texto de la Resolución de Alcaldía número 2023-0653, de fecha 14 de junio de 2023, en el que se hace alusión a la ya derogada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se debe hacer referencia al Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de Subvenciones de Aragón.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Segundo. – Sustituir el texto íntegro de la Resolución referida en el apartado anterior, por el que se anexa a esta Resolución.

En Pedrola, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Manuela Berges Barreras

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 689/2023

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

“Visto el expediente, con el Informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación que para las subvenciones de concurrencia competitiva se establece en la legislación aplicable.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente para la actuación, habiéndose previsto un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1520.4800 Subvenciones gastos notariales y registro adquisición vivienda, del Presupuesto Municipal vigente, no afectando al principio de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEDROLA, cuyo texto se reproduce en esta Resolución.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 1520.48000 Subvenciones gastos notariales y registro adquisición vivienda, del Presupuesto municipal vigente.

Tercero. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria de la presente Convocatoria, a los efectos de su correspondiente publicación, así como al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Dar la difusión adecuada a la presente Convocatoria, a los efectos de dar a conocer su aprobación, y posibilitar la presentación de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEDROLA

1. OBJETO Y FINALIDAD

De acuerdo con la Ordenanza nº 58 reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 87 de 19 de abril de 2021, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, incentivando así el asentamiento de la población joven y evitando el despoblamiento de los pequeños municipios.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 16.3 c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. IMPUTACIÓN DEL GASTO

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 1520.48000 Subvención gastos notariales y registro adquisición vivienda por importe de 5.000,00 euros.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan **escriturado su vivienda entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.**

Para poder optar a las ayudas que regulan la presente convocatoria **se requiere:**

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España: Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.2. Estar empadronado en el municipio de Pedrola, al menos desde el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

vivienda. El control posterior del mantenimiento de este requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.

3.3. Tener domicilio fiscal en Pedrola.

3.4. Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas entre el **1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023** por las adquisiciones realizadas dentro de dicho período.

3.5. Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.

3.6. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

3.7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos por los titulares de la vivienda. Si uno de los adquirentes no cumple con alguno de los requisitos señalados, se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder siempre y cuando, el otro solicitante cumpla todos y cada uno de los mismos.

4. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

4.1. Para acceder a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Pedrola. Y reunir las condiciones de habitabilidad, así como legalidad urbanística de la construcción. Este extremo se acreditará mediante informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación de tales extremos expedida por técnico competente.

4.2. Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la Convocatoria y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el día 20 de octubre de 2023.**

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

6.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del **ANEXO I**
- **Escritura de compraventa o escritura de obra nueva** en los supuestos de autopromoción.
- **DNI o NIE.**
- **Certificado de empadronamiento** en el Municipio de Pedrola.
- Acreditación de **domicilio fiscal** en el Municipio de Pedrola.
- Nota de **Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad**. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- **Certificación del padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana** de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de cualquier tipo, de inmuebles radicados en el municipio de Pedrola inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.
- **Informe emitido por el técnico municipal** o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente, relativa a que el inmueble reúne las debidas **condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística** de la construcción.
- **Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social**, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**ANEXO II**)
- **Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados (ANEXO III)**, que contendrá la siguiente documentación:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- o Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- o Una relación detallada de otras ayudas, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada. (ANEXO IV)

6.2. El Ayuntamiento de Pedrola podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento de los beneficiarios en el Ayuntamiento de Pedrola, ni de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como tampoco el informe urbanístico del técnico municipal, que se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

No se exige acreditar la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, al ser contrario a los requisitos exigidos por la convocatoria:

- Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.
- La obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en el apartado 8 de la presente convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

8. CUANTÍAS DE LA AYUDA

8.1. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

- a) La cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo de 500 euros.
- b) Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

8.2. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de los honorarios recogidos en los anteriores apartados, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

9. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento será un funcionario de la Corporación, Técnico de Gestión.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y será quien emita la propuesta de resolución.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. El instructor emitirá propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

10.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

10.3 No se exige aceptación de la subvención.

11. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 y 6 de la presente convocatoria.

12. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Del mismo modo, la presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que, en su caso, recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria como por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o la Administración Local, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería General de las Seguridad Social, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

13. PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE LAS AYUDAS. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1. Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso:

- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.
- El incumplimiento de la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

empadronamiento durante, al menos, los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.

13.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

13.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza nº 58 reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 87 de 19 de abril de 2021 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón Ley, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN PEDROLA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos. (Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario)	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. (o: Los abajo firmantes, que constituyen una unidad de convivencia, conforme se acredita en los documentos que se acompañan/ o, declarándolo así formalmente y bajo su responsabilidad),

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

DECLARA/N que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne/n las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA/N la concesión de una ayuda por importe de Euros.

En, a de de 2023

El interesado/Los interesados

Fdo.- _____, _____

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I. o N.I.F
- Unidades de convivencia: D.N.I. o N.I.E. Solicitud firmada por todos los integrantes de la misma. Según los casos: Acreditación de matrimonio, inscripción en registro de parejas de hecho o declaración responsable de los solicitantes.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Acreditación de domicilio fiscal en Pedrola.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificado del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana acreditativo de no ser titular, cotitular de propiedad o derecho de uso de otro inmueble destinado a vivienda.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original, copia autenticada y copias compulsadas.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Beneficiario/s:

Nombre:

NIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el solicitante/los solicitantes no han sido condenado/no han sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que el solicitante/los solicitantes no han solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado/no han sido declarados insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que el solicitante/los solicitantes no han dado lugar/no han dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- Que los representantes legales de estos no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que los representantes legales de estos no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que el solicitante/los solicitantes no tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla/hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que el solicitante/los solicitantes no han sido sancionado/ no han sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que el solicitante/los solicitantes no es una agrupación de las previstas en el artículo

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

11.3 de la Ley General de Subvenciones, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que el solicitante/los solicitantes no es una empresa/ no son una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que el solicitante/los solicitantes no están incurso/ no están incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que el solicitante/los solicitantes no ha sido objeto/no han sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que el solicitante/los solicitantes que represento no está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 45.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que el solicitante/los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Pedrola pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En, a de de 2023

El interesado/Los interesados

Fdo.- _____, _____

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

1) Memoria de actuación

Dº /Dªy
Dº/Dª....., vecino de Pedrola,
ha adquirido su primera vivienda habitual en Pedrola, en la C/
Plz..... abonando los gastos
correspondientes a los gastos notariales y registrales.

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

En, a de de 2023

El interesado/Los interesados

Fdo.-.....,

2) Relación nominativa de los gastos realizados

D/Dª.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2.2.- Que para la misma finalidad (*táchese lo que proceda*):

- ☐ NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- ☐ SÍ se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pedrola ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de (*táchese lo que proceda*):

- ☐ NO es deducible
- ☐ SI es deducible

2.5.- Que el abajo firmante no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En, a de de 2023

El interesado/Los interesados

Fdo.- _____, _____

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO IV. SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I. Datos del acreedor

N.I.F.:		Nombre o denominación social:		
Domicilio Fiscal:		Municipio:		
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante

N.I.F.:	Nombre:

III. Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad:			
Domicilio de la oficina:			
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

